



Concejo Municipal
El Carmen de Viboral

ACUERDOS

ACUERDO MUNICIPAL 010 DE 2015

(01 SEP 2015)

"POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS TÉCNICAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las otorgadas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 749 de 2002,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Finalidad.

Créase el programa de fortalecimiento de las instituciones educativas técnicas oficiales del Municipio de El Carmen de Viboral, el cual apuntará al logro de los objetivos y metas estipuladas en el plan decenal de educación del municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivos.

Los objetivos del programa de fortalecimiento de las instituciones educativas técnicas oficiales del municipio de El Carmen de Viboral serán los siguientes:

1. Garantizar una educación de calidad a los estudiantes de las instituciones técnicas oficiales
2. Propender por la prestación eficiente de la educación media técnica.
3. Fortalecer la gestión educativa de los docentes y directivos docentes.
4. Apoyar la gestión del Proyecto Educativo Institucional – PEI-, en las Instituciones Educativas técnicas oficiales, articulando proyectos transversales pertinentes de acuerdo con las necesidades, intereses de las comunidades y las políticas educativas.
5. Fortalecer la educación para el trabajo y la mentalidad emprendedora y empresarial.
6. Desarrollar e implementar estrategias educativas que fortalezcan a los estudiantes como elemento esencial para el crecimiento empresarial e industrial.
7. Promover estrategias pedagógicas que mejoren los ambientes de aprendizaje, estimulen la creatividad, el auto aprendizaje y el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias.
8. Promover la articulación de las instituciones educativas técnicas oficiales con el aparato productivo moderno

ARTÍCULO TERCERO: Estrategias.

1. Fortalecer los programas educativos técnicos con proyección laboral y/o empresarial a corto y mediano plazo.
2. Utilizar adecuadamente las TIC's como herramientas que favorecen la aprehensión del conocimiento
3. Promover los planes de mejoramiento institucional de las instituciones educativas técnicas oficiales, con el fin de garantizar su fortalecimiento en la formación para el trabajo productivo y el emprendimiento empresarial

ARTÍCULO CUARTO: Procedimiento

Con base en los recursos que se destinen para este programa, las Instituciones de Educación Media Técnica oficiales del municipio que aspiren a obtener recursos, deberán postularse a través de convocatoria pública presentando proyectos para la modernización de maquinaria, herramientas no consumibles y adquisición de equipos.

PARÁGRAFO: Estos proyectos podrán ser cofinanciados por la empresa privada, ONG'S, y entidades del Orden Departamental y Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: COMITÉ DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Los proyectos presentados por las instituciones de educación media técnica oficiales del municipio, serán evaluados por un comité, integrado por:

- El alcalde o su delegado, quien presidirá el comité
- Dos representantes del Concejo, que no sean concejales, nombrados por el Concejo Municipal
- El secretario de educación
- Un representante del sector empresarial.

PARÁGRAFO PRIMERO: El representante del sector empresarial que agremie y asocie a los industriales y empresarios, será elegido por el Concejo Municipal, previa invitación que se hará a través de convocatoria pública a los representantes del sector.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los representantes del Concejo Municipal se nombrarán en la primera semana de sesiones ordinarias de cada año y tendrán la posibilidad de ser reelegidos para el año siguiente.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizaciones. Se autoriza al Alcalde Municipal, para que en un término de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de la sanción y publicación de este proyecto de acuerdo, reglamente el comité y la metodología de la convocatoria de los proyectos dirigidos a las instituciones de educación media técnica oficiales del municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Autorizar al Alcalde Municipal para apropiar las partidas presupuestales anualmente, con la finalidad de dar ejecución al presente acuerdo municipal, realizando traslados, adiciones

e incorporaciones al presupuesto municipal que sean necesarias para el logro de este objetivo.

PARÁGRAFO: La participación de las instituciones técnicas oficiales se hará por convocatoria municipal para lo cual ésta deberá ajustarse a la legislación vigente y el presupuesto municipal.

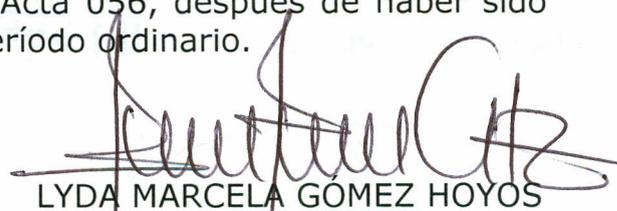
ARTÍCULO OCTAVO: La Secretaría de Educación y la Secretaría de Hacienda presentarán anualmente un informe relacionado con la ejecución de proyectos que dan cumplimiento a este acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintiocho (28) días del mes de agosto dos mil quince (2015), según Acta 056, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.


MARÍA ELENA GÓMEZ DE QUINTERO
Presidenta


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria

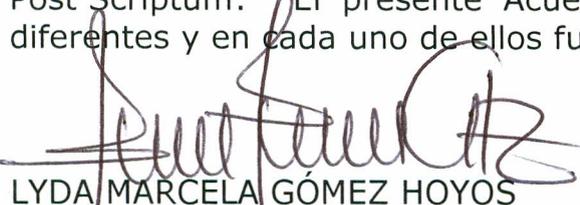
Por disposición legal remitimos síes (6) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy treinta y uno (31) de agosto de dos mil quince (2015), para sanción y publicación legal.


MARÍA ELENA GÓMEZ DE QUINTERO
Presidenta


HUGO RAMIRO ARBELÁEZ OSORIO
Vicepresidente Primero


JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ
Vicepresidente Segundo

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **martes 1° de septiembre de 2015, a las 9:30 de la mañana.**



LIZETH YORLENY PÉREZ GALLO
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos (Encargada)

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal (Encargado), el 01 SEP 2015. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.



NÉSTOR JOAQUÍN MARTÍNEZ JIMÉNEZ
Alcalde Municipal



Constancia secretarial, el 01 SEP 2015, se pública este Acuerdo.



LIZETH YORLENY PÉREZ GALLO
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos (Encargada)